

Miércoles, 24 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Avocación competencias Junta de Gobierno.

El Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 16 de enero de 2024, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN

Vista la resolución dictada con fecha 12 de septiembre de 2023, relativa a delegación de competencias de la presidencia en la Junta de Gobierno.

Estableciéndose en dicha resolución la siguiente delegación: “La aprobación de las bases y las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, tanto mediante libre designación como mediante concursos de méritos.”

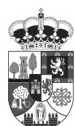
Teniendo en cuenta que actualmente, en la Corporación, el puesto de Interventor/a se encuentra vacante.

Considerando que la celebración de la siguiente Junta de Gobierno no está prevista hasta el próximo 14 de febrero y que es conveniente, por razones organizativas e internas, que el puesto se cubra a la mayor brevedad posible.

Considerando que el procedimiento va a tardar y siendo un puesto muy singular y específico (en concreto, los puestos reservados a habilitados/as: secretario/a, interventor/a y tesorero/a), se considera conveniente avocar las competencias para convocar la provisión de estos puestos reservados a funcionarios/as de administración local con habilitación nacional, tratándose de puestos con funciones públicas reservadas y necesarias según el artículo 92bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Considerándose, por lo anterior, conveniente su cobertura a la mayor brevedad posible.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986. Teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los



Miércoles, 24 de enero de 2024

artículos 114 a 118 del mismo reglamento. De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley que (sic):

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

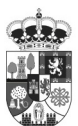
De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO: Avocar, por lo expuesto, las competencias relativas a la provisión definitiva de puestos de trabajo en lo referente a la provisión de puestos de trabajo de funcionarios/as de administración local reservados a habilitación nacional (es decir, secretaría, intervención y tesorería).

SEGUNDO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO. - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as diputados/as afectados/as.



Miércoles, 24 de enero de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARÍA GENERAL

